

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE TOKENIZACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Los presentes **Términos y Condiciones del Servicio de Tokenización** (en adelante, el “**Acuerdo**”) regulan la relación entre:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEMEP R.L.), sociedad cooperativa constituida y vigente conforme a las leyes de la República de Costa Rica, cédula jurídica N.º 3-004-078670, domiciliada en San José, Barrio Amón, debidamente representada por su Gerente General, **JORGE ISAAC SOLANO RODRÍGUEZ**, cédula número: tres – cero cero cuatro – cero siete ocho seis siete cero, quien actúa en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en el Registro de Personas del Registro Nacional, al Tomo:2013 Asiento: 283101, en adelante denominada “**COOPEMEP**”, la “**Cooperativa**” o el “**Emisor**”); y **El Tarjetahabiente o Asociado**, persona física titular de uno o más medios de pago débito y/o crédito emitidos por COOPEMEP (en adelante el “**Cliente**”).

2. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales COOPEMEP pone a disposición del Cliente el **servicio de tokenización** de tarjetas débito y/o crédito, permitiendo el uso seguro de sus medios de pago en **plataformas digitales, billeteras electrónicas y canales compatibles**, conforme a los estándares de seguridad internacionales.

3. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

COOPEMEP:

- a) Es una entidad emisora de tarjetas con licencia otorgada por **Visa International Incorporated**.
- b) Se encuentra inscrita y supervisada por la **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)**, conforme a la Ley N.º 7786.
- c) Opera bajo el **Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago del Banco Central de Costa Rica**, vigente desde el 18 de diciembre de 2025.
- d) Aplica estándares internacionales de seguridad, incluyendo **Visa Token Service**,

EMVCo y PCI DSS, para la prevención de fraudes y protección de datos sensibles. [developer.visa.com], [pcisecuritystandards.org]

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Tokenización: Proceso mediante el cual los datos sensibles de una tarjeta (PAN) son reemplazados por un identificador único (“token”), que carece de valor fuera del entorno autorizado.

Tarjeta: Medio de pago débito y/o crédito emitido por COOPEMEP.
Procesador de Pagos: Entidad autorizada que procesa, valida y autoriza transacciones electrónicas.

Franquicia: Marca internacional del sistema de pago, incluyendo Visa.
Medios de Pago Digitalizados: Tarjetas tokenizadas para su uso en billeteras electrónicas, aplicaciones o plataformas digitales.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TOKENIZACIÓN

El servicio de tokenización permite que el Cliente realice transacciones electrónicas **sin exponer los datos reales de su tarjeta**, utilizando tokens generados y administrados conforme a estándares de Visa y PCI DSS, reduciendo significativamente el riesgo de fraude. [corporate.visa.com]

6. ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Al solicitar, habilitar o utilizar una tarjeta tokenizada, el Cliente **acepta expresa, previa e informadamente** la totalidad de las condiciones aquí establecidas, de conformidad con el principio de consentimiento informado previsto en la **Ley 8968**. [tse.go.cr]. De igual manera, el CLIENTE manifiesta en el presente acto plena aceptación con lo aquí informado; consecuentemente, en adelante es su responsabilidad el uso y manejo de la tarjeta tokenizada.

7. REQUISITOS DE USO

El Cliente será el **único responsable** del resguardo de sus credenciales, dispositivos, claves y métodos de autenticación, siendo responsable de toda transacción realizada mediante el uso de su tarjeta tokenizada.

8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

COOPEMEP no será responsable por:

- Fallas de conectividad, dispositivos o servicios de terceros.
- Cargos por consumo de datos móviles.
- Daños causados por malware o accesos no autorizados imputables al Cliente.

9. MEDIOS DE PAGO DIGITALIZADOS

Las tarjetas tokenizadas:

- Mantienen las condiciones pactadas en el contrato de emisión original.
- Podrán ser suspendidas por razones de seguridad.
- Podrán utilizarse nacional e internacionalmente conforme a los canales habilitados.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COOPEMEP tratará los datos personales del Cliente conforme a la **Ley 8968 y su Reglamento**, garantizando confidencialidad, seguridad y uso legítimo de la información. [tse.go.cr]. El CLIENTE acepta y consiente plenamente y sin restricción alguna, más que la que impone la LEY 8968, lo indicado en la presente cláusula, bajo el principio de que fue debidamente informado por COOPEMEP sobre los alcances de lo aquí consignado.

11. MODIFICACIONES

COOPEMEP podrá modificar este Acuerdo en cualquier momento, comunicándolo por los medios habituales. El uso posterior implica aceptación de las modificaciones.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la **República de Costa Rica**, sometiéndose las partes a la jurisdicción de sus tribunales competentes.

13. CANALES DE ATENCIÓN

- Teléfono: 2295-0600
- WhatsApp: 8895-0003
- Correo: servicioalcliente@coopemep.com
- Web: www.coopemep.com